M.P.S. SEC. GENERAL Nº 000153 18

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0883 - 2019-MPS/A

Sechura, 14 Noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal Nº 509-2019-MPS-GAJ, de fecha 11 de Noviembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACION DE MAYORES TRABAJOS N° 04 DE OBRA; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°1111-2018-MPS/A de fecha 22 de noviembre del 2018 se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida Bayóvar, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura, con Código Unificado N° 2328129, por un monto de S/. 17'856,447.36 (Diecisiete Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 36/100 Soles), con un plazo de ejecución de 240 días Calendario.

Que, mediante Carta CPSAA-GCSC-OXI-089-19 de fecha 11 de Octubre del 2019, la empresa privada Pacasmayo SA, se dirige al CONSORCIO SUPERVISOR SECHURA, a fin de entregar el expediente técnico de mayores trabajos de obra N° 04, para su revisión y aprobación respectiva.

Que, mediante Carta N° 46-2019-CONSORCIO SUPERVISOR SECHURA, de fecha 21 de octubre del 2019, el Consorcio Supervisor Sechura envía a la Municipalidad Provincial de Sechura el expediente técnico para su evaluación, aprobación, considerando que la empresa encargada de la ejecución de la obra Cementos Pacasmayo SAA, ha hecho llegar al Consorcio Supervisor Sechura con la carta CPSAA-GCSC-OXI-089-19 de fecha 11 de Octubre del 2019, el expediente Técnico por mayores trabajos N° 04 por actividades a realizar como son: **1) Instalación de puentes peatonales metálicos**, en lugares donde no existe intersección badén y canal de evacuación de aguas pluviales, con el fin de mejorar la transitabilidad peatonal, **2) Veredas**: servirá como accesos a los puentes peatonales en calles transversales al canal de drenaje, **3) Bolardos:** cuya finalidad será evitar la circulación de vehículos por el canal de drenaje pluvial, **4) Guardavías;** instalación al lado izquierdo de la vía principal para dar seguridad vial entre la vía principal y canal de drenaje; por lo que luego de inspeccionado en campo y hacer coordinaciones con la oficina de infraestructura y desarrollo urbano, informa que el expediente técnico ha sido revisado por la supervisión encontrándolo conforme, por lo que se hace llegar para su conocimiento.

Que, mediante Informe Nº 0863-2019-MPS.GDU-SGI, de fecha 29 de Octubre del 2019, la Sub Gerencia de Infraestructura, considerando que durante la ejecución de la obra, como consecuencia de la ejecución de partidas se ve la necesidad de realizar mayores trabajos en mejoras técnicas y de funcionalidad en dicho proyecto en mención, además de incluir trabajos que se consideran necesarios puesto que no se han considerados en el expediente técnico, pero que se deben hacer para poder cumplir con la finalidad de dicho proyecto, por lo que se adicional partidas que no contemplan en el presupuesto del expediente técnico, como es el Asiento N 303-Supervisor del Cuaderno de obra con fecha 20 de Setiembre del 2019, se solicitud un expediente técnico de mayores trabajos de; **BOLARDOS** (instalación de bolardos tienen como finalidad de evitar la circulación de vehículos por el canal puesto que no fue diseñada con ese fin) , **GUARDAVIAS** (instalación de guardavias al lado izquierdo de la vía principal de sur a norte entre las progresivas 1+500 y 1+260 (Vía Principal), **VEREDAS PERPENDICULARES AL CANAL** (contemplar las veredas para acceso a puentes peatonales cuyas dimensiones seria: 1.50 m de ancho, las partidas de base encofrado, desencofrado, concreto 175 kg/cm2) , **PASES PEATONALES AL CANAL** (puente metálico, instalación de puentes peatonales metálicos en puntos estratégicos con el fin de mejorar la transitabilidad peatonal, esto quedó plasmado en el cuaderno de obra asiento 303 y en el acto de reunión el día 03 de octubre de 2019, las mismas que se adjuntan en la parte final del expediente, la ubicación de los puentes será en las siguientes progresivas 0+000, 0+150, 0+305, 0+405, 0+570, 0+730, 0+890, 1+080 y 1+280), recomendando que se apruebe el presupuesto adicional de obra N° 04 ascendente a S/. 358,581.72 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Uno con 72/100 Soles) incluido I.G.V.; con una incidencia del presupuesto adicional, respecto al monto contractual de 3.46%; debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, con Informe N° 0852-2019-MPS-GM/GDU de fecha 05 de noviembre del 2019, el Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que luego de haber revisado y evaluado la información presentada y teniendo la conformidad, la Sub Gerencia de Infraestructura, donde concluye que el presupuesto, adicional de obra N° 04, tiene como finalidad de mejorar la transitabilidad peatonal con puentes metálicos en lugares estratégicos y asi cumplir las metas del proyecto en ejecución, además para cumplir con la finalidad del proyecto se tiene que realizar estos mayores trabajos han sido consensuados con supervisión y el contratista insitu, la incidencia acumulada del presente expediente es de 3.46% con relación al presupuesto contractual, que es menor al 50% permitido por ley, por lo que, recomendando que se apruebe mediante resolución de alcaldía. Por ser necesarias para cumplir con el objetivo del proyecto y finalidad del contrato.

M.P.S. SEC. GENERAL N° 17 000154

Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 883-2019-MPS/A

Que, con Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que de los actuados del expediente administrativo se desprende el expediente técnico de mayores trabajos N° 04, elaborado por Cementos Pacasmayo SAA y alcanzado por el supervisor de obra, solicitando la aprobación de mayores trabajos de obra N° 04 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Bayóvar, Distrito y Provincia de Sechura-Piura" ya que se encontró mayores trabajos por: instalación de bolardos de diámetros 4", espesor 3mm, altura 85cm al aire, anclaje con varilla corrugada de 1x20cm de profundidad, canopla de plancha de acero inoxidable de 6" de diámetro por 2cm de alto acabado satinado y relleno de concreto monolítico, guardavías fabricados en acero estructural, espesor 2.5cm , altura 85cm al aire y pintado con base de pintura epoxica, veredas de 1.50m de ancho, las partidas de base, encofrado, concreto 175kg/cm2 y puente metálico, en las siguientes progresivas 0+000, 0+150, 0+305, 0+405, 0+570, 0+730, 0+890, 1+080 y 1+280), recomendando que se apruebe el presupuesto adicional de obra N° 04 ascendente a **S/. 358,581.72 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Uno con 72/100 Soles)** incluido I.G.V.; con una incidencia del presupuesto adicional, respecto al monto contractual de 3.46%, de acuerdo a artículo 59° numeral 59.1, artículo 60° , artículo 63° numeral 63.1 y 72° numerales 72.4, 72.3, 72.5 y 72.7 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF- Reglamento de la Ley 29230 y del artículo 17° de la Ley N° 30264, y se emita el respectivo acto resolutivo.

Que, en el Anexo del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Publica Regional y Local con Participación del Sector Privado y el artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que Establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico, aprobado por el D.S N° 036-2017-EF, establece que: ***los mayores trabajos son aquellos no considerados en el estudio definitivo, ni en el convenio que resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista para el proyecto";*** Asimismo la Décima Tercera Disposición complementaria final del TUO Ley N° 29230, señala que: ***El monto de las variaciones o modificaciones al convenio de inversión durante la fase de ejecución del proyecto de inversión, no debe exceder de treinta por ciento (30%), del monto total de inversión considerado en el convenio de inversión inicial en caso cuente con expediente técnico aprobado, ni del cincuenta por ciento (50%) del monto total de inversión considerado en el convenio de inversión inicial, en caso no cuente con expediente técnico aprobado, sin contar el monto de supervisión en ambos casos***, lo dispuesto en el párrafo anterior se aplica a los convenios de inversión que se suscriben a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición.

Que, el Artículo 72° inciso 72.4 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, precisa que: 72.4) ***La necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra debe anotarse en el cuaderno de obra o el registro correspondiente, por el ejecutor del proyecto. Al día siguiente la entidad privada supervisora comunica a la entidad pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la entidad pública autoriza a la empresa privada a elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra.*** Asimismo el artículo 72° inciso 72.5) *La elaboración del expediente de los mayores trabajos de obra es responsabilidad de la empresa privada. Dicho documento es remitido a la entidad privada supervisora, la cual evalúa y emite opinión en un plazo no mayor de cinco (5) días e informa a la entidad pública y a la empresa privada.* En caso que la entidad privada supervisora presente observaciones al expediente, la empresa privada debe incorporar o subsanar las mismas y remitir nuevamente el expediente a la entidad privada supervisora para su evaluación en un plazo no mayor de cinco (5) días. En caso de opinión favorable, ésta debe ser informada a la entidad pública y a la empresa privada.

Que, de la revisión del presente Expediente Técnico de Mayores Trabajos de obra N° 04, el cual se ha generado por la "**1) Instalación de puentes peatonales metálicos**, en lugares donde no existe intersección badén y canal de evacuación de aguas pluviales, con el fin de mejorar la transitabilidad peatonal, **2) Veredas**: servirá como accesos a los puentes peatonales en calles transversales al canal de drenaje, **3) Bolardos:** cuya finalidad será evitar la circulación de vehículos por el canal de drenaje pluvial, **4) Guardavías;** instalación al lado izquierdo de la vía principal para dar seguridad vial entre la vía principal y canal de drenaje", generando modificación en los metrados contractuales, cuya ejecución se hacen necesarias para cumplir con los objetivos del proyecto y con la finalidad del contrato, habiéndose generado un adicional de obra N° 04 ascendente a **S/. 358,581.72 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Uno con 72/100 Soles)** incluido I.G.V, con una incidencia del presupuesto adicional respecto al monto contractual de **3.46%**, Asimismo se ha cumplido con adjuntar la documentación requerida para la ejecución de mayores trabajos de obra, que considera presupuestos adicionales, como son Expediente Técnico, Informe del Supervisor de obra, presupuesto adicional de obra detallado, copia de cuaderno de obra, especificaciones técnicas de las partidas nuevas, planos de ejecución de obra, planilla de metrados, cronograma de ejecución, fórmula de reajuste de precios, opinión favorable de la Empresa Privada, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Urbano, es factible la Aprobación de Mayores Trabajos de Obra N° 04 de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Bayóvar, Distrito y Provincia de Sechura-Piura"**.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

(2)...Continua Resolución de Alcaldía Nº 883-2019-MPS/A

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO** de **MAYORES TRABAJO DE OBRA Nº 04** en la suma de **S/. 358,581.72 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Uno con 72/100 Soles)** incluido I.G.V, de la Obra **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Bayóvar, Distrito y Provincia de Sechura-Piura"** que representa el **3.46%,** de incidencia del monto contractual, conforme a los considerandos expuestos en la parte resolutiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, SUB GERENCIA DE LOGISTICA, EJECUTAR las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO 4°.- Dar cuenta a la Empresa Contratista, al Consorcio Supervisor Sechura, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Juridica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.